



SOLICITUD DE VISADO PARA PRESTACION TRANSNACIONAL DE SERVICIOS -

TPE (Empresa extranjera en la UE)

Cuando una empresa extranjera desplace temporalmente trabajadores no comunitarios a España en el marco de una prestación de servicio transnacional con una empresa española, dichos trabajadores precisan, para una estancia superior a tres meses, un visado.

Para una estancia inferior a 3 meses, el empleador en España deberá solicitar la autorización de residencia y trabajo en la correspondiente Oficina de Empleo.

Para la solicitud de dicho visado los solicitantes deberán, **concertando previamente una cita**, personarse en la sección consular aportando la siguiente documentación **en original y copia**:

1. Pasaporte y permiso de residencia alemán, ambos con una validez mínima de un año.
2. Certificado de empadronamiento perteneciente a esta demarcación consular (*Meldebesccheinigung*) reciente, expedido en los últimos 3 meses.
3. Dos fotos recientes de pasaporte, en color con fondo blanco.
4. Certificado de antecedentes penales alemán debidamente legalizado mediante Apostilla y, en el caso de que el solicitante resida menos de cinco años en Alemania, deberá presentar además el correspondiente certificado del país o países en donde los solicitantes hayan residido en los últimos cinco años, debidamente legalizados.
Este certificado tiene una validez máxima de tres meses.
5. Certificado médico, en donde conste que el solicitante "no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005".
Este certificado tiene una validez máxima de tres meses.
6. Seguro de enfermedad que cubra a todo riesgo la estancia en España.
7. Copia del contrato de trabajo con la empresa alemana.
8. Certificado de la empresa alemana con el que se confirma que se trata de una prestación transnacional para una estancia en España superior a tres meses y que el empleado seguirá percibiendo su sueldo y prestaciones sociales en Alemania.



9. Documentación que acredite que la empresa que le ha contratado ha comunicado con anterioridad al inicio del desplazamiento a la autoridad laboral competente por razón de territorio donde se vayan a prestar los servicios, los datos pertinentes referidos tanto a la empresa prestadora de servicios como a los trabajadores que desplaza, comunicación que deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 5 de la Ley 45/1999, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“Artículo 5. Comunicación de desplazamiento.

1. *A efectos de asegurar el cumplimiento de la presente Ley, el empresario que desplace trabajadores a España en el marco de una prestación de servicios transnacional deberá comunicar el desplazamiento, antes de su inicio y con independencia de su duración, a la autoridad laboral española competente por razón del territorio donde se vayan a prestar los servicios.*
2. *La comunicación de desplazamiento contendrá los datos e informaciones siguientes:*
 - a) *La identificación de la empresa que desplaza al trabajador.*
 - b) *El domicilio fiscal de dicha empresa y su número de identificación a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
 - c) *Los datos personales y profesionales de los trabajadores desplazados.*
 - d) *La identificación de la empresa o empresas y, en su caso, del centro o centros de trabajo donde los trabajadores desplazados prestarán sus servicios.*
 - e) *La fecha de inicio y la duración prevista del desplazamiento.*
 - f) *La determinación de la prestación de servicios que los trabajadores desplazados van a desarrollar en España con indicación del supuesto que corresponda de los previstos en el Art. 2.1.1.o”*

10. Tasa de solicitud del visado: 60,- € (tarjeta). En algunos casos puede haber tasas específicas por razón de nacionalidad del solicitante

Todos los documentos deberán ir acompañados de su correspondiente traducción al español efectuada por un traductor jurado y legalizada mediante Apostilla por el Juzgado alemán correspondiente.

Para la solicitud del visado deberá presentar todos los documentos indicados.

La solicitud de visados se hará únicamente con cita previa.

No se aceptarán solicitudes incompletas o sin cita.